



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.173 / 2014.

ZAPALLAR, 28 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Ord. N° 1267 de fecha 14 de Febrero de 2014 emitido por la Jefa (S) Departamento de Programación Serviu Región de Valparaíso.
- Convenio Programa 23° Llamado Programa de Pavimentación Participativa, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, de fecha 14 de Febrero de 2014.
- Certificado de Acuerdo N° 66/2014 de Sesión Ordinaria N° 05/2014 de Concejo Municipal de Zapallar, de fecha 28 de Febrero de 2014, emitido por el señor Secretario Municipal.

DECRETO:

APRUEBASE PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM 23° LLAMADO, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso** y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, según siguiente detalle:

En Valparaíso, a 14 de Febrero de 2014, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director (S) don JOSE HERRERA TORO, nacionalidad chilena, soltero, ABOGADO, cédula de identidad N° 12.847.125-1, ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde, Don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en Germán Riesco 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord N° 542 del 04 de Septiembre de 2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre el 23° proceso de Selección de Proyectos del PPP y, el Ord. N° 656 del 30 de Octubre de 2013 y el Ord. N° 684 del 18 de Noviembre de 2013, ambos del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo R. Valparaíso que instruye e informa ampliación de Plazo para postular al 23° Llamado del PPP. El Ord., N° 019 de fecha 13 de Enero de 2014, del Subsecretario informando los Montos de Selección de Proyectos de este llamado. Y, el Ord. N° 376, de fecha 05 de Febrero de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 23° llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Ministro de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución Exenta N° 8.648 de fecha 27 de Noviembre de 2013, a participar del 23° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2014-2015. Seleccionándose de acuerdo a Ord. 376, de fecha 05 de Febrero de 2014, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referendum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2014-2015, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 385 de fecha 5/2/2013 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

N°	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA							APORTE COMITÉ (M\$)	APORTE MUNICIPIO PROGRAMA (M\$)	COSTO OBRAS ADIC (M\$)	APORTE MINVU (M\$)	VALOR PROYECTO TOTAL
				ANCHO			LONGITUD (m)								
				CALLE	PASAJE	ACERA	CALLE	PASAJE	ACERA	TOTAL					
1	CATAPILCO	CALLE LUIS PORTO SEGURO - SEGUNDA ETAPA	KM 125,5 (CALLE ARTURO PRAT) A KM. 280,0	7	0,0	0,0	154,5	0,0	0,00	154,5	0,00	0,00	0,00	117.547,91	117.547,91
2	CATAPILCO	CALLE LUIS PORTO SEGURO - PRIMERA ETAPA	CALLE JM. MERCADO (KM. 0,00) A KM 125,5	7	0,0	0,0	125,5	0,0	0,00	125,55	0,00	0,00	0,00	97.653,30	97.653,30
SELECCION							280,0	0,0	0,0	280,0	0	0	0	215,2	215.201

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 215.201.-** (doscientos quince millones doscientos un mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **M\$ 215.201.-** (doscientos quince millones doscientos un mil pesos) aporte que se imputará al **subtítulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma de M\$ 0 (cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa.

Los Comités aportarán la suma de **M\$ 0** (cero pesos) con concepto de Obras del PROGRAMA. Recursos que ingresará a SERVIU el Municipio.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes. Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2014 – 2015.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El SERVIU se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DECIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio que Aprueba** el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DECIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERIAS:

La personería de don JOSE HERRERA TORO, Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 566, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Marzo de 2012 y la personería de don Nicolás Cox Urrejola, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 1173 2014

DISTRIBUCION:

1. SERVIU Región de Valparaíso.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control.
5. Secpla.
6. Dirección de Obras
7. Archivo Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 66 / 2014

**Sesión Ordinaria N° 05 / 2014
Concejo Municipal de Zapallar**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 05/2014**, de fecha 28 de Febrero de 2014, bajo **Acuerdo N° 66** el Honorable Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

Programa Pavimentación Participativa Convenio Ad Referendum 23° Llamado, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso** y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 14 de Febrero de 2014.

En Zapallar, a veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

SEC / pfc



1267

ORD.: N° _____ /

ANT.: Res. Ex. N° 1820 de 2003, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

MAT.: Solicitud Firma de Convenios 23° Programa de Pavimentación Participativa.

Valparaíso,

14 FEB. 2014

A: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

DE: JEFA (S) DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

Conforme a la Selección del 23° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa realizado por la SEREMI y en cumplimiento a la normativa vigente que lo rige, se remiten 3 Convenios en original para la firma del Alcalde.

Se solicita devolver 2 originales de dicho Convenio, a SERVIU Región de Valparaíso, Departamento de Programación, y dejar uno en poder del Municipio.

De acuerdo al Reglamento del Programa se debe remitir posteriormente Decreto Alcaldicio que apruebe este Convenio y Acta del Consejo aprobando el Convenio, puesto que es un requisito para llevar a cabo el proceso de Contratación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
ANA MARÍA BERTERO CABRERA
JEFA(S) DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN

[Handwritten Signature]
PLL / PHM

Interno N°:

Distribución:

- Destinatario (c/ 3 Convenios).
- Departamento de Programación.
- Oficina de Partes.

DA. 1173/28/2

0 0 0 0 5 0

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
23º LLAMADO**

En Valparaíso, a 14 de Febrero de 2014, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "**SERVIU**", representado por su Director (S) don JOSE HERRERA TORO, nacionalidad chilena, soltero, ABOGADO, cédula de identidad N° 12.847.125-1 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de Zapallar** en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. N° 542 del 04 de Septiembre de 2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre el 23° proceso de Selección de Proyectos del PPP y, el Ord. N° 656 del 30 de Octubre de 2013 y el Ord. N° 684 del 18 de Noviembre de 2013, ambos del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo R. Valparaíso que instruye e informa ampliación de Plazo para postular al 23° Llamado del PPP. El Ord., N° 019 de fecha 13 de Enero de 2014, del Subsecretario informando los Montos de Selección de Proyectos de este llamado. Y, el Ord. N° 376, de fecha 05 de Febrero de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 23° llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Ministro de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución Exenta N° 8.648 de fecha 27 de Noviembre de 2013, a participar del 23° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2014-2015. Seleccionándose de acuerdo a Ord. 376, de fecha 05 de Febrero de 2014, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Zapallar correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2014-2015, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 385 de fecha 5/02/2013 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

N°	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA						APORTE COMITE (M\$)	APORTE MUNICIPIO PROGRAMA (M\$)	COSTO OBRAS ADIC (M\$)	APORTE MINVU (M\$)	VALOR PROYECTO TOTAL	
				ANCHO (m)			LONGITUD (m)								
				CALLE	PASAJE	ACERA	CALLE	PASAJE	ACERA						TOTAL
1	CATAPILCO	CALLE LUIS PORTO SEGURO - SEGUNDA ETAPA	KM. 125,5 (CALLE ARTURO FRA'T) A KM. 280,0	7	0,0	0,0	154,5	0,0	0,00	154,5	0,00	0,00	0,00	117.547,91	
2	CATAPILCO	CALLE LUIS PORTO SEGURO - PRIMERA ETAPA	CALLE JM MERCADO (KM. 0,00) A KM. 125,5	7	0,0	0,0	125,5	0,0	0,00	125,5	0,00	0,00	0,00	97.653,30	
SELECCION							280,0	0,0	0,0	280,0	0	0	0	215.201	215.201

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 215.201-** (doscientos quince millones doscientos un mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **M\$ 215.201** (doscientos quince millones doscientos un mil pesos) aporte que se imputará al **subtitulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma de **M\$ 0-** (cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa.

Los Comités aportarán la suma de **M\$ 0** (cero pesos) por concepto de Obras del PROGRAMA. Recursos que ingresará a SERVIU el Municipio.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes. Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2014 - 2015.

SÉPTIMO:

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:



En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don JOSE HERRERA TORO Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 566, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Marzo de 2012 y la personería de don Nicolás Cox Urrejola, como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-



JOSE HERRERA TORO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAÍSO



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


FDS / IDW / ABC



